

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**20190064000**, informando que i) la parte actora allegó trámite de notificación a los vinculados, ii) el apoderado de los vinculados Diana y Héctor Castañeda allegó registro civil de defunción del Manuel Castañeda, registro civil de nacimiento de sus prohijados y iii) el apoderado de la parte demandante allegó impulso procesal. Sírvasse proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación efectuado por la parte demandante a los vinculados Juan Manuel Castañeda, Jaime Alfonso Castañeda Martínez y Daniel Castañeda, lo anterior como quiera que, si bien remitió la respectiva comunicación a los correos electrónicos indicados en auto anterior, los mismos **no cuentan con el acuse de recibido** conforme lo exige el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Incorpórese al expediente, el registro civil de defunción del señor Manuel Antonio Castañeda, el Registro civil de Nacimiento de Diana Castañeda y Héctor Castañeda, visibles a páginas 525 a 527 del archivo "01ExpedienteDigitalizadoFolio01AFolio371" del expediente digitalizado.

Ahora, como quiera que, en auto anterior se requirió al apoderado de Diana Castañeda y Héctor Castañeda, para que allegara los registros civiles de nacimiento de los señores Juan Manuel Castañeda, Jaime Alfonso Castañeda Martínez y Daniel Castañeda o acrediten haberlos solicitado ante la Registradora Nacional del Estado Civil y a la fecha no allegó ni acredito tal situación, **requiérase por segunda vez** a esta parte que allegue lo requerido.

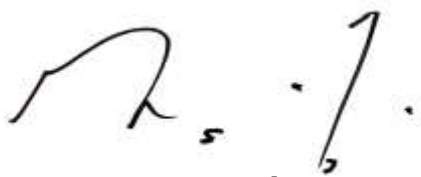
Requiérase a la parte actora para que proceda a notificar a los herederos determinados del señor Manuel Castañeda Sánchez, señores, Juan Manuel Castañeda Martínez, Jaime Alonso Castañeda Martínez y Daniel Castañeda Martínez, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213, anexando copia de la demanda y sus anexos, subsanación y auto admisorio; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Se aclara que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado:
i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con

el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **11**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1af2e790fbc2ff4b680465b248b328854eea35e244daea445eda73d83f2415**

Documento generado en 28/02/2023 07:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>